Aduana
Paraguay

REF.: AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 10/19 "AQUISICION DE PRECINTOS".----------

URGENTE

Asunción, 20 de mayo de 2020.-

DICTAMEN UOC Nº 19 /2020

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a usted con relación a la Nota DAS N° 014/2020 de fecha 13 de mayo de 2020 del Departamento de Almacenes y Suministros, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita Ampliación del monto del Contrato N° 10/2019, suscripto entre la DNA y la firma PARAGUAY PACKAGING S.A., en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/19 "ADQUISICIÓN DE PRECINTOS".

El planteamiento del citado Departamento, se enmarca en lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63° que dispone: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que el Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 dispone: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que en concordancia con las disposiciones legales citadas precedentemente, la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", dispone en sus Artículos "***42. Dictamen técnico y legal.*** *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante*

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades; ***43. Vigencia del contrato.*** *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y* ***46. Ampliaciones de monto.*** *Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

Las condiciones para la ampliación de los contratos suscriptos con los proveedores por parte de las instituciones públicas son las siguientes:

CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR. Obra entre los antecedentes la Nota de fecha 19 de mayo de 2020 de la firma PARAGUAY PACKAGING S.A., donde manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 10/19, bajo las mismas condiciones.

PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE. Se verifica la existencia de Disponibilidad Presupuestaria para hacer frente a las erogaciones inherentes a la solicitud de referencia, conforme se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 119/20, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la DAF, que se adjunta al presente dictamen.

RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS. Por Nota DAS N° 014/2020 el Departamento de Almacenes y Suministros informa que el pedido obedece a que conforme a las proyecciones realizadas, las cantidades actuales resultarían insuficientes para cubrir los pedidos que las administraciones solicitantes pudieran realizar entre los meses de agosto y setiembre del presente año.

CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA. Forma parte de los antecedentes documentales de la presente solicitud el Contrato N° 10/2019, suscripto en fecha 29 de mayo de 2019, entre la DNA y la firma PARAGUAY PACKAGING S.A., con vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones, donde se pueden verificar la fecha de emisión y la vigencia de los mismos.

EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO SUPERE EL 20% DEL MONTO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE. La ampliación solicitada para el **Ítem 1 "Precintos de Barcaza"**, asciende a la suma total de **GUARANÍES CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (G. 118.995.000.-)**, IVA Incluido, y para el **Ítem 2 "Precintos Terrestres"**, asciende a la suma total de **GUARANÍES DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (G. 213.400.000.-)**, IVA Incluido. Los montos a ser ampliados por cada ítem se encuentran dentro del límite legal establecido.

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

REF.: AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 10/19 "AQUISICION DE PRECINTOS".----------

							PARAGUAY PACKAGING S.A.	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio total
1	PRECINTOS DE BARCAZA	Unidad	UNIDAD	15.000	Genseal	China	7.933	118.995.000
2	PRECINTOS TERRESTRES	Unidad	UNIDAD	44.000	Genseal	China	4.850	213.400.000
TOTAL								332.395.000

EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. El precio unitario de los bienes es igual al pactado en el Contrato original. No obstante dejamos constancia que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61° de la Ley 2051/03, se ha previsto expresamente el reajuste de precios en las bases y condiciones del proceso, así como en el respectivo contrato, por lo que de resultar las máximas previstas en la cláusula de reajuste de precios, dejamos constancia que eventualmente se podrían realizar modificaciones a los precios unitarios originalmente pactados.

QUEDA PROHIBIDO REALIZAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. No se realizan variaciones a los puntos señalados precedentemente, la ampliación se realiza bajo las mismas condiciones pactadas originalmente en el PBC y el Contrato N° 10/19 de referencia.

NO PODRÁ UTILIZARSE EL PROCEDIMIENTO, CUANDO EL MONTO TOTAL SUPERE LOS UMBRALES FIJADOS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. La cuantía de la ampliación solicitada no supera los umbrales de la Licitación Pública Nacional.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la existencia de razones fundadas y explícitas para proceder a la ampliación contractual solicitada, se encuentran dadas las condiciones fácticas y legales contempladas en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 y reglamentaciones vigentes, para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional se autorice la ampliación del contrato suscripto entre la institución y la firma citada precedentemente.

Adjuntamos proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 10/19 "ADQUISICIÓN DE PRECINTOS", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA PARAGUAY PACKAGING S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica institucional**.

Abog. Pablo D. Pérez, Jefe
Departamento de Adjudicaciones, Contrato y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración de Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 20 de Mayo de 2020

PROV. DAF N° 998

DICTAMEN U.O.C. N°	**19/2020**	**REF: PROYECTO DE RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 10/19 ADQUISICIÓN DE PRECINTOS, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA PARAGUAY PACKAGING S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**
EXPEDIENTE N°	**20000046404T**	

Se remite a la **DIRECCIÓN JURÍDICA,** a fin de emitir su parecer jurídico, posteriormente elévese a consideración de la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, el Proyecto de Resolución "Por la cual se amplía el monto del contrato N° 10/19 adquisición de precintos, suscrito entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma PARAGUAY PACKAGING S.A., en virtud a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas".

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Entrada N°: 1913
20 MAYO 2020
Firma:.....
DIRECCION JURIDICA

Benjamín Agüero Castillo
Asistente Administrativo
Dirección Jurídica

Fgcuevas

REFERENCIA: Expediente D.N.A. Nº 20000046404T - D.J.A. N° 1913/2020 "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".----------

DICTAMEN N° 1075

Asunción, 27 **de** mayo **de 2020.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia DAF Nº 998 datada el 20 mayo de 2020 (fs. 17), la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia, con entrada D.J.A. Nº 1913 de fecha 20 de mayo de 2020, en el que se observa el Dictamen UOC Nº 19 de la Unidad Operativa de Contrataciones (fs. 13), haciendo alusión a los Memorándum D.A.S. Nº 014/2020 del Departamento de Almacenes y Suministros dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por el cual se solicita la **Ampliación del monto del Contrato Nº 10/2019,** suscripto entre la **Dirección Nacional de Aduanas y la firma PARAGUAY PACKAGING S.A.**, elevando para el efecto un proyecto de resolución obrante a fs. 15/16.----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO Nº 10/19 "ADQUISICIÓN DE PRECINTOS", SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA PARAGUAY PACKAGING S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.",** siendo responsables de las actuaciones, los intervinientes designados para llevar a cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1]; siempre y cuando, lo planteado se adecue al crédito presupuestario habilitado para el efecto, y con la recomendación de que previamente, se deberá introducir en dicho acto normativo, la mención del **Decreto Nº 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".**----------

Se acompaña al Dictamen, el expediente Nº 20000046404T, con diecisiete (17) fojas foliadas.--

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Juan José Sole
Departamento Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. GISSELLE LAMPERT
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – DIRECCIÓN JURÍDICA

---

[1] **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

- **Artículo 63.-** ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------

RECIBIDO
28-05-2020
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CÉSAR [illegible] RIOS ZARACHO
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS